

LA LOSU Y LAS FIGURAS DE PDI LABORAL

¿Cómo te pueden afectar estos cambios legislativos?



Como ya habrás oído a lo largo de estos últimos meses, la LOMLOU va a ser sustituida por una nueva ley de universidades: la Ley Orgánica del Sistema Universitario (LOSU), que entrará en vigor tras su aprobación en el Congreso.

SI ERES PROFESORADO CONTRATADO DOCTOR (PCD)

- Desaparece la figura de PCD y se sustituye por una nueva que se llama Profesorado Permanente Laboral (PPL), que es idéntica a la que ya existía en cuanto a requisitos de acceso (ser doctor o doctora, y acreditarse) y en la condición de contratación, contratación indefinida fija. La Disposición Transitoria (Disp. Trans.) 5ª 4 establece la integración en la nueva figura mediante solicitud en las mismas plazas que se ocupa, computándose como fecha de ingreso la que tuvieras en la modalidad de PCD o equivalente.
- Para acreditarse a CU, a TU o a PPL se exige “la realización de actividades de investigación o docencia en universidades y/o centros de investigación distintos de aquella institución en la que se presentó la tesis doctoral” (art. 69 y 85). Sin embargo, todas las personas que seáis PCD en el momento de entrar en vigor la LOSU estáis eximidos de ese requisito (Disp. Trans. 5ª 3).
- Si estás acreditado/a a TU o CU, y quieres que la promoción se realice con los concursos de acceso actuales, la plaza debe estar publicada antes de que termine el año 2023.
- Se establece un nuevo régimen de dedicación docente que oscila entre las 120 y las 240 horas lectivas anuales sin estar vinculada a la posesión de sexenios (se deroga el decreto Wert). No obstante, la aplicación de esta nueva dedicación se pospone hasta el curso académico 2024-2025.

SI ERES PROFESORADO COLABORADOR (PC)

- Se mantiene la situación creada por la LOMLOU, por lo que esta figura continúa a extinguir. No obstante, la Disp. Trans. 5ª 6 mantiene la conservación de derechos para todas las personas que ocupéis estos puestos de trabajo.
- La Disp. Trans. 5ª 7 recoge el derecho a transformarse en vuestras propias plazas, es decir, sin tener que pasar un nuevo concurso, a la nueva figura que sustituye al Profesorado Contratado Doctor (PCD), la de Profesorado Permanente Laboral (PPL). Para esta figura se necesita ser doctor o doctora, y acreditarse.
- Para acreditarse a CU, a TU o a PPL se exige “la realización de actividades de investigación o docencia en universidades y/o centros de investigación distintos de aquella institución en la que se presentó la tesis doctoral” (art. 69 y 85). Sin embargo, todas las personas que seáis PC con contratos de carácter indefinido en el momento de entrar en vigor la LOSU estáis eximidos/as de ese requisito (Disp. Trans. 5ª 3).
- Si estás acreditado/a a una figura de PDI permanente, funcionario o laboral, y quieres que la promoción se realice con las reglas actuales, la plaza debe estar publicada antes de que termine el año 2023.
- Se establece un nuevo régimen de dedicación docente que oscila entre las 120 y las 240 horas lectivas anuales sin estar vinculada a la posesión de sexenios (se deroga el decreto Wert). No obstante, la aplicación de esta nueva dedicación se pospone hasta el curso académico 2024-2025.

SI ERES PROFESORADO AYUDANTE DOCTOR (PAD)

- La nueva figura de PAD tiene varias novedades:
 - La duración del contrato es de 6 años.
 - No es necesaria la acreditación.
 - La dedicación docente es de 180 horas lectivas anuales.
 - Se exige que durante el primer año de contrato haya formación docente.
 - Hay una evaluación prospectiva a los 3 años que no afecta a la duración y condiciones del contrato.
 - Si ya tienes acreditación vigente para PAD de la ANECA o de la correspondiente Agencia de Calidad autonómica, esta será considerada criterio preferente durante cuatro años, tras la aprobación de esta Ley a efectos de los concursos de acceso a la figura de PAD (Disp. Trans. 3ª 1).
- Para quienes actualmente estáis ocupando una plaza de PAD se os mantiene el contrato y se aplican las normas que estaban en vigor en el momento de firmar el contrato, según establece la Disposición Transitoria 5ª 1. Por tanto, la duración del contrato sigue siendo de 5 años, teniendo en cuenta que la suma del periodo de disfrute de este contrato y del que se tuvo, si fue el caso, como Ayudante, no puede superar los 8 años.
- No obstante, si al finalizar el contrato no has obtenido la acreditación para una figura de PDI permanente laboral o de los cuerpos docentes, se prorrogará un año el contrato (Disp. Trans. 5ª 2).
- Para acreditarse a TU o a Profesorado Permanente Laboral (PPL), que es la figura que sustituye al Profesorado Contratado Doctor (PCD) se exige “la realización de actividades de investigación o docencia en universidades y/o centros de investigación distintos de aquella institución en la que se presentó la tesis doctoral” (art. 69 y 85). Sin embargo, todas las personas que seáis PAD en el momento de entrar en vigor la LOSU estáis eximidas de ese requisito (Disp. Trans. 5ª 3). Además, los méritos requeridos para estas acreditaciones se tienen que adecuar a la etapa inicial de la carrera académica. La ANECA tiene un año para modificar los requisitos actuales de acreditación y para establecer convenios con las agencias de calidad que realizan evaluaciones del profesorado (Disp. Trans. 4ª). Mientras tanto continuará vigente el actual proceso de acreditación a TU o PCD (Disp. Trans. 3ª 3)1.
- Si estás acreditado/a a TU o PCD y quieres que la estabilización se realice con los concursos de acceso actuales, la plaza debe estar publicada antes de que termine el año 2023.

SI ERES AYUDANTE (AYU)

- La figura de AYU desaparece con la LOSU. A partir de ahora, las universidades que quieran formar a futuros doctores o doctoras tendrán que recurrir exclusivamente a los contratos predoctorales.
- Para quienes actualmente estáis ocupando una plaza de AYU se os mantiene el contrato y se aplican las normas que estaban en vigor en el momento de firmar el contrato, según establece la Disposición Transitoria 5ª 1. Por tanto, la duración del contrato o de la suma de los contratos sigue siendo como máximo de 5 años.
- No será necesaria ninguna acreditación externa por alguna agencia de calidad para optar a una plaza de ayudante doctor. No obstante, si ya tienes la acreditación para PAD, esta se considera mérito preferente para el acceso a esta figura durante los próximos cuatro años, puesto que ya no es requisito (Disp. Trans. 3ª 1).
- Para quienes quieran acreditarse a TU o a Profesorado Permanente Laboral (PPL), que es la figura que sustituye al Profesorado Contratado Doctor (PCD), se exige “la realización de actividades de investigación o docencia en universidades y/o centros de investigación distintos de aquella institución en la que se presentó la tesis doctoral” (art. 69 y 85), y no aparecéis en la Disp. Trans. 5º 3 –que exime de este requisito a las personas contratadas como PCD, PCD interino, PAD, Profesorado Colaborador indefinido u otros contratados temporales con acreditación para alguna figura de profesorado de la LOMLOU en el momento de entrar en vigor la LOSU–, se os exigirá este requisito para acreditaros.

SI ERES PROFESORADO ASOCIADO (ASO)

- El artículo 79 regula la figura del profesorado asociado, exceptuando al de Ciencias de la Salud, e incluye bastantes novedades:
 - La dedicación máxima anual será de 120 horas lectivas. Por lo tanto, desaparecen las dedicaciones de 180 y 150 horas.
 - El contrato es indefinido y la Disposición Final 1ª modifica la Ley de Incompatibilidades para permitir compatibilizar este contrato con otro puesto de trabajo en la Administración.
 - Es causa objetiva de extinción del contrato la pérdida de cualquiera de los requisitos establecidos para la contratación: ejercer una actividad fuera del ámbito académico universitario y que existan necesidades docentes específicas relacionadas con su ámbito profesional.
- El profesorado asociado que tenga contrato vigente en el momento de entrada en vigor de la LOSU:
 - Puede renovar en las mismas condiciones y con la misma dedicación docente hasta que las plazas estén incluidas en el proceso de estabilización y siempre antes del 31/12/2024 (Disp. Trans. 7ª.2).
 - Se va a proceder a un proceso de estabilización según lo establecido en el Ley 20/2021 mediante concurso de méritos y antes del 31/12/2024.
 - El profesorado asociado que tenga una dedicación superior a 12 créditos (contratos de 6+6 o 18 ECTS y los de 5+5 o 15 ECTS) puede pasar a través de procesos específicos a la figura de Profesorado Ayudante Doctor (Disp. Trans. 7ª 3). En estos procesos, el haber desempeñado tareas docentes como asociado durante cinco años en los últimos siete se considerará mérito preferente (Disp. Trans. 8ª a).
 - La Disp. Trans. 8ª permite la estabilización de profesorado asociado por otras vías. Hay un doble requisito de partida: que la universidad tenga más de un 20% de la plantilla docente con contratos de ASO, Visitantes y otras figuras temporales, y que haya un plan de incremento del gasto público. Se usan tres sistemas para facilitar el tránsito de profesorado asociado a otras figuras:
 - En los concursos a plazas de PAD será mérito preferente haber desempeñado actividades docentes durante cinco cursos académicos de los últimos siete años como profesorado asociado. Las universidades determinarán el número de plazas sometidas a este régimen y las vincularán a los departamentos que superen dicho porcentaje.

- Se usará el contrato predoctoral para docentes no doctores que hayan tenido vinculación con la universidad durante cinco cursos académicos de los últimos siete años como profesorado asociado.
 - Se establecerá un programa de promoción interna a PPL para quienes se encuentren contratados/as con carácter indefinido, estén acreditados/as a esta figura y hayan desempeñado actividades docentes durante cinco cursos académicos de los últimos siete años como profesorado asociado. En este caso, y como la condición inicial es estar contratado/a a tiempo indefinido, habrá que esperar a que haya personal en esta situación.
- Si estás acreditado/a a PAD, PCD o TU y quieres que la promoción o estabilización se realice con las reglas actuales, la plaza debe estar publicada antes de que termine el año 2023.

SI ERES PROFESORADO ASOCIADO DE CC. DE LA SALUD

- Las normas serán las mismas que para el resto de los/as profesores/a asociados/as de la Universidad, a excepción de la dedicación horaria.
- Los contratos serán temporales y su duración será establecida reglamentariamente por las autoridades competentes.
- Tendrás que reunir los requisitos que se establezcan reglamentariamente y estar en posesión del título pertinente de Especialista.

SI ERES PROFESORADO VISITANTE (VIS)

- El artículo 83 regula la figura del profesorado visitante y se ajustará a las siguientes reglas:

- La duración máxima del contrato será de dos años, improrrogable y no renovable.
- El contrato podrá ser a tiempo completo o a tiempo parcial en función de lo que acuerden las partes.
- Si estás en una universidad con un 20% de la plantilla docente con contratos de Asociados, Visitantes y otras figuras temporales, y se produce un plan de incremento del gasto público, podrás estabilizarte como ASO en función de la Disposición Transitoria 8ª.

SI ERES PROFESORADO SUSTITUTO

• El artículo 83 regula la figura del profesorado sustituto y se ajustará a las siguientes reglas:

- La duración del contrato se corresponderá con la causa objetiva que lo motivó.
- El contrato será para sustituir la actividad docente lectiva y no lectiva de la persona sustituida y no podrá extenderse a otras actividades universitarias o para cubrir temporalmente un puesto de trabajo hasta que finalice el proceso de selección para la cobertura definitiva de la plaza.
- La gestión del profesorado sustituto permite la creación de bolsas de empleo.
- Si estás en una universidad con un 20% de la plantilla docente con contratos de Asociados, Visitantes y otras figuras temporales, y se produce un plan de incremento del gasto público, podrás estabilizarte como ASO y VIS en función de la Disposición Transitoria 8ª.



enseñanza